

EXPEDIENTE No. 2.014 - 00345

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho para resolver el memorial obrante a folio 64 del expediente. Para proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2.020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2.020)

A folio 64 del expediente, obra escrito mediante el que la parte ejecutante, solicita se inicie el trámite correspondiente en contra de MOVILIZAMOS S.A., por desacatar y no dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, sobre la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de las acciones, las partes de interés, cuotas, dividendos o utilidades, que posee la COOPERATIVA COOTRAGAS CTA EN LA OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.

Revisado el expediente se observa que por providencia de fecha 05 de agosto de 2.019, se requirió a la sociedad OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., con el fin de que procediera de forma inmediata a acatar la orden comunicada a través del oficio 1359 del 21 de mayo de 2.019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 44 del C.G. del P., orden relativa a registrar la medida cautelar de “embargo y retención de las acciones, las partes de interés, cuotas dividendos utilidades, de las cuales sea titular la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, DEL GAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO COOTRAGAS CTA, en la sociedad OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.”.

Para el efecto, se libró el oficio No. 2207 del 21 de agosto de 2.019, el que fue radicado el día 27 de agosto de 2.019, en las instalaciones de la sociedad OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS, según da cuenta el sello impuesto en la parte superior del legajo obrante a folio 65 del expediente, sin que a la fecha repose respuesta alguna de esta entidad en acatamiento de la orden judicial.

En este orden de ideas, y previo a la imposición de sanción alguna, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.**, para que informe si ya realizó el registro de

la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de las acciones, las partes de interés, cuotas, dividendos o utilidades, que posee la COOPERATIVA COOTRAGAS CTA EN LA OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A. y/o si existe imposibilidad de tal registro, en caso afirmativo señale la causal.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 44 del C.G. del P., norma que señala que *"Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales... 3. Sancionar hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demorer su ejecución"*.

Librese y envíese el oficio por Secretaria.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Al auto que antecede se notifica a las partes por fijación en estado
No. <u>0046</u>
Fecha: <u>18 MAR 2020</u>
Secretario